



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

USHUAIA, 21 AGO. 2025

VISTO, el Expediente N° MBCJ-E-39263-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación directa por compulsa abreviada N° 06/2025, por la contratación del servicio de internet de 100 Mb simétricos, para la Ciudad de Ushuaia destinado a las oficina de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaria de Derechos Ciudadanos y Justicia de este Ministerio, por un periodo de contratación de doce (12) meses.

Que obra Nota de Pedido N° 06/25 autorizada, según jurisdiccional de compras vigentes.

Que obra el comprobante de imputación preventiva N° 11/25 para atender el presente gasto.

Que a través de la Resolución S.s. A N° 31/25, se autorizó el llamado a contratación directa por compulsa abreviada N° 06/25.

Que se invitó a cotizar a las firmas comerciales del rubro; "SUPERCANAL S.A., USHUAIA VISION S.A. y CLARO ARGENTINA", presentándose a la contienda el proveedor SUPERCANAL S.A., CUIT N° 30-61118252-6 y USHUAIA VISION S.A., CUIT N° 33-70902046-9.

Que obra intervención técnica mediante su firma por el Director de Informática de la Inspección General de Justicia, donde se corrobora en Acta de Evaluación de Ofertas a orden 31 que el proveedor "SUPERCANAL S.A, CUIT N° 30-61118252-6" cumple con la especificaciones requeridas inicialmente y resulta ser el precio más conveniente para adjudicar el servicio requerido en renglón 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 3.360.000,00).

Que en consecuencia, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que el presente gasto se encuadra en lo establecido por las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18, Inc. L), 1580, Ley Nacional N° 17.671, Resolución N° 1023/93, Decretos Provinciales N° 1370/93, N° 674/11, N° 188/23, Anexo II, N° 565/23, Resolución O.P.C N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, inciso a) y Resoluciones C.G. N° 38/21 y N° 43/22, N° 221/23, N° 216/24 y ME N° 148/23 y N° 1120/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 3291/23 Anexo II.

Por ello:

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la totalidad del renglón 1 de la compra directa por compulsa abreviada N° 06/2025, por la contratación del servicio de internet de 100 Mb simétricos, para la Ciudad de Ushuaia destinado a las oficina de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaria de Derechos Ciudadanos y Justicia de este Ministerio, por

..//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

//..2

un periodo de contratación de doce (12) meses, a favor de la firma comercial "SUPERCANAL S.A. C.U.I.T. N° 30-61118252-6", por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 3.360.000,00). Ello, por los motivos expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Contrato de Locación de Servicio que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, a emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma adjudicada.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria RAF 505 – 023MBC U.G.G., UGC MBC023 Inciso 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia

ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.DD.HH e I N° **21** /25.-


Dra. Sonia SPLASKY
Secretaría Derechos Humanos e Igualdad
MBCJ
Tierra del Fuego A. e I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.DD.HH e I N° 21 /25.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra Bienestar Ciudadano y Justicia, Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, D.N.I N° 13.664.273, con domicilio legal en la Av. San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte y, por otra parte la firma SUPERCANAL S.A. C.U.I.T. N° 30-61118252-6, con domicilio en la calle Ushuaia Kayen N° 145 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL PRESTADOR", convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PRESTADOR" da el servicio de internet de 100 Mb simétricos a "LA PROVINCIA", en el inmueble ubicado en la calle Magallanes N° 1464 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEGUNDA: Del plazo del contrato. El presente convenio se extenderá a partir de la suscripción del mismo y por el término de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que el área requirente lo considere, si estima que persiste la necesidad del servicio, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente.

TERCERA: De la Rescisión. "LA PROVINCIA", podrá rescindir el presente Contrato, comunicándolo a "EL PRESTADOR" con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos. "LA PROVINCIA" se compromete a notificar su decisión en forma fehaciente. "EL PRESTADOR", con las condiciones ante dichas cumplidas, no tendrá nada más que reclamar a "LA PROVINCIA".

CUARTA: Del precio y su integración. Queda convenido como precio del servicio de internet un importe mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 280.000,00), mensuales por todo el término de la relación. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar la correspondiente factura de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

QUINTA: Todos los costos inherentes a la instalación del servicio en el inmueble indicado en la cláusula primera, estarán a cargo del "EL PRESTADOR".

SEXTA: Del domicilio y competencia. Las partes constituyen domicilio especial en los "ut-supra" mencionados, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria de los Tribunales del Distrito Sur de la ciudad de Ushuaia, por cualquier diferencia o cuestión que sobreviniere con relación al cumplimiento del presente contrato de locación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los ____ del mes de _____ de 2025.

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD
M.B.C.J.
TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S.